

Edicto No SG. - 0685-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.97-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante del consumidor, consistentes en: copia simple de contrato de Promesa de Compraventa P.H Greenwood Towers (Torre 100 y 200) Apto.15 C SUR TORRE 200 (fs.7-17); copia simple de recibos de pago 69780; 70619; 69042; 69781; 70400; 68418; 66252; 67890; 67424; 69042; 68418; 70168; 69869 (fs.18-30); copia simple de Estado de Cuenta Simple de Cliente Detallado de Greenwood Development Group, S.A., correspondiente a LUIS A VERGARA CÁCERES (fj.31 y reverso); copia simple de documento denominado Constancia emitido por Claro (fj.32); copia simple de correos electrónicos (fs.33-39); copia simple de capturas de pantalla de conversación por whatsapp (fs.40-42).

ADMITE, la prueba documental aportada por el apoderado especial del agente económico, consistente en: copia simple del permiso de construcción No.4735 (fj.53).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

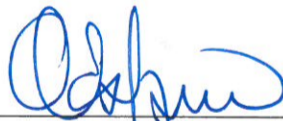
Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa

Queja No.97-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

